



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 225-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-AMSF, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Informe N° 2041-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Memorando N° 2401-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Informe N° 454-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Informe N° 249-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-AMSF, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Informe N° 2269-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Nota de Coordinación N°005-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de enero del 2022, proveído de fecha 28 de marzo del 2022, el Informe Legal N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 28 de marzo del 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

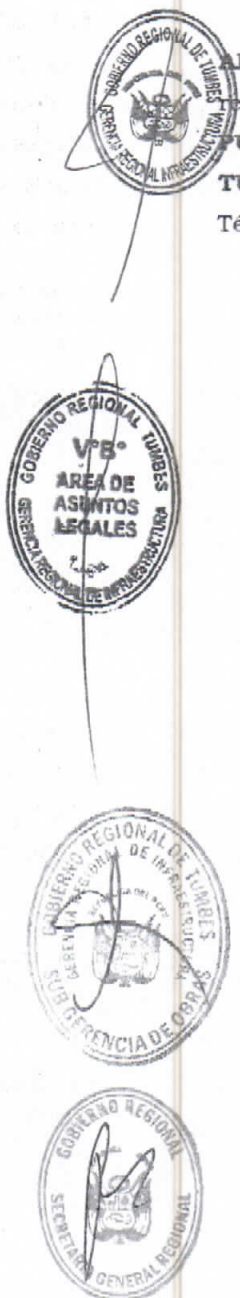
Que, mediante INFORME N° 225-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-MSF, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS, responsable de la revisión, evaluación; y, liquidación del proyecto denominado "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE CABEZA DE VACA- CORRALES-TUMBES" (en adelante responsable del proyecto), informó a la Subgerencia de Obras, respecto al Corte Técnico-Financiero; asimismo, manifestó lo siguiente:

- Se ha calculado un monto pagado en Exceso, que resulta del monto físico ejecutado (corte técnico) y el monto (corte financiero), así como de los materiales en mal estado que se han encontrado durante la constatación respectiva, que se disgrega:

MONTO PAGADO EN EXCESO - CON MATERIALES EN mal estado	
EJECUTADO	S/ 574,813.87
PAGADO	S/ 1,020,286.21
MATERIALES DAÑADOS	S/ 26,818.35
TOTAL	S/ 472,290.69

- Por tanto, según lo evaluado el monto pagado en exceso asciende a -S/472,290.69 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 69/100 SOLES), que se podría interpretar con monto perjudicial de la obra, toda vez que se evidencia que su resultado es negativo, por causas atribuibles probablemente al mal manejo técnico-económico durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta solamente los materiales dañados.
- Así mismo se hace un análisis de los montos ejecutados (corte físico) vs los montos pagados (corte financiero), así como con el monto que deriva de los materiales en buen estado, que se disgrega:

EJECUTADO VS PAGADO	
EJECUTADO	574,813.87
PAGADO	1,020,286.21
MATERIALES EN BUEN ESTADO	34,749.42
MATERIALES EN REGULAR ESTADO	7,044.97





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

TOTAL	-403,677.95
-------	-------------

- En consecuencia, se interpreta que del análisis del corte financiero y corte físico de la obra tiene un monto resultante de -S/ 403,677.95 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES), monto que se interpreta como gasto negativo, que va en contra de la ejecución misma de la obra (como afectación de saldo neto).
- Así también se realizó el cuadro resumen final del corte físico y financiero de la obra, como se detalla:

RESUMEN - CORTE FÍSICO Y FINANCIERO DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTO	
Ejecutado Proyectado	S/.	574,813.87
Pagado (Analítico Real Gastado)	S/.	1,020,286.21
Materiales en buen estado	S/.	34,749.42
Materiales en regular estado	S/.	7,044.97
Materiales Perdidos (mal estado)	- S/.	26,818.35
PAGO EN EXCESO FINAL	S/.	430,496.30

- Del análisis de los cuadros anexos anteriores se puede evidenciar el saldo EN CONTRA, que resulta del análisis de dichos aspectos: de montos ejecutados proyectados (derivados de la constatación física), monto pagado (derivado del aspecto financiero), materiales en buen estado, materiales de regular estado y perdidos (derivados de acta de constatación de saldo de materiales), por lo que en cada aspecto antes mencionado resulta un saldo NEGATIVO, donde se demuestra el mal manejo técnico económico durante la ejecución de la obra.
- Finalmente se demuestra técnica y financieramente el balance del análisis de corte técnico-financiero, donde resulta el monto pagado en exceso asciende a -S/ 430,496.30 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES), que se podría interpretar con monto perjudicial de la obra, toda vez que se evidencia que su resultado es negativo, por causas atribuibles probablemente al mal manejo técnico-económico durante la ejecución de la obra.
- Se demuestra también que, debido a los saldos negativos resultantes en los análisis técnicos financieros del corte respectivo, no se ha cumplido con la finalidad de una obra por administración directa, según NORMA 4, de la R.C. N°195-88-CG, donde dice a la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

letra: "La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra". POR TANTO, NO SE HA CUMPLIDO CON LO DESCRITO EN NORMATIVA, POR LO QUE EL SUSCRITO RECOMIENDA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES FRENTE A QUE LA OBRA DE LA REFERENCIA NO HA SIDO CULMINADA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y AUN ASÍ NO HA DEMOSTRADO SU EFICACIA TÉCNICA-FINANCIERA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA R.C. N°195-88-CG.

- ✦ Se concluye que, del balance del análisis de corte técnico-financiero, donde resulta el monto pagado en exceso asciende a -S/430,496.30 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES), LO QUE DEMUESTRA QUE HA EXISTIDO UN MONTO MAYOR DEL EJECUTADO PROYECTADO CON RESPECTO AL PAGADO.
- ✦ EL SUSCRITO RECOMIENDA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES FRENTE A QUE LA OBRA DE LA REFERENCIA NO HA SIDO CULMINADA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y AUN ASÍ NO HA DEMOSTRADO SU EFICACIA TÉCNICA-FINANCIERA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA R.C. N°195-88-CG.
- ✦ Se sugiere, que se tomen las acciones administrativas y/o legales que correspondan con fines de aprobación del presupuesto analítico real gastado que se anexa a la presente.
- ✦ Por todo lo mencionado anteriormente, se requiere que se le brinde la atención MUY URGENTE, ya que la finalidad es culminar con las metas físicas del proyecto, para cumplir con lo estipulado con el Expediente Técnico y sus modificatorias, de ser el caso.
- ✦ Derivar el presente informe a las oficinas de control, oficinas legales y/o demás que resulten necesarias, a fin de que se investigue todo lo mencionado, así como los antecedentes del proyecto, deslindado todo tipo de responsabilidad.
- ✦ EL SUSCRITO REITERA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES URGENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DERIVE LA PRESENTE, A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, A FIN DE AGILIZAR CON LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, PARA DETERMINAR EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.
- ✦ Así mismo se ha tomado como referencia en el presente aspecto técnico el ACTA DE CONSTATAción FÍSICA Y INVENTARIO DE MATERIALES, y por el aspecto financiero a los comprobantes de pago durante los años de ejecución del gasto donde se refiere a la obra. Teniendo en cuenta también, que el presente informe de corte físico-financiero, tiene información desde el año 2009, encontrándose cierta información incompleta o información en copia simple, no encontrándose la fidedigna y/o adecuada en el acervo documentario del área usuaria.
- ✦ Se recomienda se tomen las acciones correspondientes con los materiales encontrados en buen estado, regular estado y mal estado de la obra de la referencia, que se encuentra en los almacenes del complejo arqueológico de cabeza de vaca a la brevedad posible.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

- El suscrito deslinda todo tipo de responsabilidad, con respecto a la ejecución de los trabajos de la obra de la referencia, así como de los gastos realizados en la misma, ya que no tiene vínculo con la obra de la referencia.
- Se advierte sobre los gastos realizados durante el periodo de ejecución de la obra, así como posiblemente de los gastos realizados fuera de ella, sobre ciertos bienes, insumos y/o servicios brindados, QUE FIGURAN COMO GASTO, donde posiblemente no se hayan realizado, no se hayan brindado y/o no hayan estado vinculados a la ejecución propia de la obra.
- SE RECOMIENDA TAMBIEN, DERIVAR UNA COPIA FEDEATEADA DE LA PRESENTE A LA SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, a fin de que se investigue, y de ser el caso, se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido durante la ejecución de la obra de la referencia.

Que, con INFORME N° 2041-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, manifestó lo siguiente:

- ✓ Se concluye que, del balance del análisis de corte técnico-financiero, donde resulta el monto pagado en exceso asciende a -S/430,496.30 (MENOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES), LO QUE DEMUESTRA QUE HA EXISTIDO UN MONTO MAYOR DEL EJECUTADO PROYECTADO CON RESPECTO AL PAGADO.
- ✓ SOLICITO SE TOMEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES FRENTE A QUE LA OBRA DE LA REFERENCIA NO HA SIDO CULMINADA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y AUN ASÍ NO HA DEMOSTRADO SU EFICACIA TÉCNICA-FINANCIERA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA R.C. N°195-88-CG.
- ✓ Se sugiere, que se tomen las acciones administrativas y/o legales que correspondan con fines de aprobación del presupuesto analítico real gastado que se anexa a la presente.
- ✓ Por todo lo mencionado anteriormente, se requiere que se le brinde la atención MUY URGENTE, ya que la finalidad es culminar con las metas físicas del proyecto, para cumplir con lo estipulado con el Expediente Técnico y sus modificatorias, de ser el caso.
- ✓ Derivar el presente informe a las oficinas de control, oficinas legales y/o demás que resulten necesarias, a fin de que se investigue todo lo mencionado, así como los antecedentes del proyecto, deslindado todo tipo de responsabilidad.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

- ✓ Se indica que para el aspecto técnico se ha considerado el ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA Y INVENTARIO DE MATERIALES, y en el aspecto financiero se tomó los comprobantes de pago durante los años de ejecución del gasto donde se refiere a la obra, teniendo en cuenta también, que el presente informe de corte físico-financiero, tiene información desde el año 2009, encontrándose cierta información incompleta o información en copia simple, no encontrándose la fidedigna y/o adecuada en el acervo documentario del área usuaria.
- ✓ Se recomienda se tomen las acciones correspondientes con los materiales encontrados en buen estado, regular estado y mal estado de la obra de la referencia, que se encuentra en los almacenes del complejo arqueológico de cabeza de vaca a la brevedad posible.
- ✓ El suscrito deslinda todo tipo de responsabilidad, con respecto a la ejecución de los trabajos de la obra de la referencia, así como de los gastos realizados en la misma, ya que su ejecución ha sido por otros funcionarios designados durante la ejecución de la obra.
- ✓ Se advierte que existe algunos gastos realizados durante el periodo de ejecución de la obra, así como posiblemente de los gastos realizados fuera de ella, sobre ciertos bienes, insumos y/o servicios brindados, FIGURAN COMO GASTO, donde presuntamente no se hayan realizado, no se hayan brindado y/o no hayan estado vinculados a la ejecución propia de la obra, por lo que se recomienda se informe a la Secretaría Técnica De Procedimientos Administrativos, para las acciones que correspondan.
- ✓ **Por lo tanto, SE RECOMIENDA TAMBIEN, DERIVAR UNA COPIA FEDATEADA DE LA PRESENTE A LA SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, a fin de que se investigue, y de ser el caso, se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido durante la ejecución de la obra de la referencia.**

Que, con MEMORANDO N° 2401-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Subgerencia de Supervisión, Liquidación; y, Transferencia de Obras, el expediente administrativo; asimismo, le dispuso revisar, evaluar, emitir su pronunciamiento; y, proyectar el acto resolutorio de liquidación de obra.

Que, a través del INFORME N° 454-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación; y, Transferencia de Obras remitió el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que la Subgerencia de Obras alcance la liquidación de cuentas sustentada para proceder al acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 249-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-AMSF, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Responsable del Proyecto Ing. Civil ANGEL MAURICIO





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

SORALUZ FARIAS manifestó a la Subgerencia de Obras que la obra hasta la fecha no ha sido concluida, por tanto, no posee un acta de conformidad de recepción de obra, por lo que se procedió a realizar el Informe de Corte Técnico Financiero, designado por el Subgerente de Obras; asimismo, manifiesta que no es una LIQUIDACIÓN DE OBRA propiamente dicha, ya que no se han cumplido las condiciones para su respectivo procedimiento; finalmente recomienda que el expediente administrativo sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que evalúe la procedencia o no del balance de análisis de Corte Financiero; asimismo, se evalúe su derivación de ser el caso, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, a través del INFORME N° 2269-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la opinión legal, para que evalúe la procedencia o no del balance del análisis del Corte Técnico-Financiero de la Obra "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRRALES-TUMBES".

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio en virtud al Informe técnico-financiero del Estado situacional de la Obra "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRRALES-TUMBES".

Que, con proveído de fecha 28 de marzo del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el expediente administrativo al Responsable del Área de Asuntos Legales, para continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a ley; y, por estar dentro de sus competencias.

Que, el artículo 01, numeral 11 y 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que resuelve APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece lo siguiente:

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, el artículo 07, de la Resolución de Contraloría citada anteriormente, establece que "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente".

Que, de la revisión del Expediente Administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que el Gobierno Regional de Tumbes ha ejecutado proyecto denominado "**RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRRALES-TUMBES**", bajo la modalidad de administración directa, en el cual se ha designado al Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS** como Responsable de la revisión, evaluación; y, elaboración de la liquidación Técnico-Financiera del citado proyecto.

Que, el Responsable del proyecto, ha remitido a la Subgerencia de Obras, un informe de corte técnico-financiero del proyecto "**RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRRALES-TUMBES**", determinándose un monto pagado en exceso de **S/ -430,496.30 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES)**; asimismo, manifiesta que debido a los saldos negativos resultantes en los análisis técnicos financieros del corte respectivo no se ha cumplido con la finalidad de una obra por administración directa según NORMA 4, de la R.C. N°195-88-CG, donde dice a la letra: "La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra", por tanto, no se ha cumplido con lo descrito en normativa, por lo que el suscrito recomienda que se tomen las acciones correspondientes frente a que la obra de la referencia no ha sido culminada por la modalidad de administración directa y aun así no ha demostrado su eficacia técnica-financiera según lo estipulado en la R.C. N°195-88-CG.

Que, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, se tomen las acciones correspondientes con los materiales encontrados en buen estado, regular estado y mal estado de la obra de la referencia, que se encuentra en los almacenes del complejo arqueológico de cabeza de vaca a la brevedad posible; asimismo, deslinda todo tipo de responsabilidad, con respecto a la ejecución de los trabajos del proyecto en mención, así como de los gastos realizados en la misma, ya que su ejecución ha sido por otros funcionarios designados durante la ejecución de la obra; y, que existe algunos gastos realizados durante el periodo de ejecución de la obra, así como posiblemente de los gastos realizados fuera de ella, sobre ciertos bienes, insumos y/o servicios brindados, figuran como gasto, donde presuntamente no se hayan realizado, no se hayan brindado y/o no hayan estado vinculados a la ejecución propia de la obra, por lo que se recomienda se informe a la Secretaría Técnica De Procedimientos Administrativos, para las acciones que correspondan.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Legal N° 014-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 28 de marzo del 2022, opinó que es viable la aprobación a través de acto resolutivo del **BALANCE DEL ANÁLISIS DE CORTE TÉCNICO-**

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

FINANCIERO, correspondiente al Proyecto "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRRALES-TUMBES", tomando en consideración los informes técnicos emitidos por el Responsable del Proyecto; y, la Subgerencia de Obras, para que a partir del estado situacional técnico; y, financiero del proyecto, se realicen las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de culminar con la ejecución íntegra del proyecto en mención; y, satisfacer las necesidades de la población tumbesina.

Que, al respecto el numeral 1.1, del artículo 01, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley Nº 27444), establece que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por el Responsable del Proyecto, la Subgerencia de Obras; y, los parámetros normativos citados anteriormente, es procedente la aprobación del **BALANCE DEL ANÁLISIS DE CORTE TÉCNICO- FINANCIERO**, correspondiente al Proyecto "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRRALES-TUMBES", determinándose un monto pagado en exceso de S/ -430,496.30 (**CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES**).

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el artículo 08, numeral 8.1 Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", establece lo siguiente:

"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta".

"Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del P AD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo".

"La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios".

Que, con la finalidad de tutelar los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, es procedente que se remita copia del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas sancionadoras en contra de los funcionarios y servidores públicos que resulten presuntamente responsables POR LAS ACCIONES Y/O OMISIONES administrativas, que hayan generado que la ejecución del proyecto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

"RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRRALES-TUMBES", bajo la modalidad de administración directa, no se culmine con la totalidad de las metas programadas; y, dentro del plazo establecido.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL BALANCE DEL ANÁLISIS DE CORTE TÉCNICO-FINANCIERO, correspondiente al Proyecto **"RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRRALES-TUMBES"**, determinándose un monto pagado en exceso de **S/ -430,496.30 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES)**, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

RESUMEN - CORTE FÍSICO Y FINANCIERO DE OBRA	
DESCRIPCION	MONTO
Ejecutado Proyectado	S/. 574,813.87
Pagado (Analítico Real Gastado)	S/. 1,020,286.21
Materiales en buen estado	S/. 34,749.42
Materiales en regular estado	S/. 7,044.97
Materiales Perdidos (mal estado)	-S/. -26,818.35
PAGO EN EXCESO FINAL	-S/. -430,496.30



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000065 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 31 MAR 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR COPIA del expediente administrativo a la SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno regional de Tumbes, con la finalidad que inicien las acciones administrativas sancionadoras en contra de los funcionarios y servidores públicos que resulten presuntamente responsables POR LAS ACCIONES Y/O OMISIONES administrativas, que hayan generado que la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CABEZA DE VACA-CORRALES-TUMBES", bajo la modalidad de administración directa, no se culmine con la totalidad de las metas programadas; y, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Proyecto Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE; Y, CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura